

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CÓRDOBA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2019

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Aún cuando los niveles macroeconómicos a nivel estatal vislumbran una recuperación económica sostenida en el tiempo en los últimos años, su aplicación en la Ciudad de Córdoba, aún no ha llegado a plasmarse con toda su intensidad, ante esta situación y cuyo efecto más influyente es la cifra de desempleo, hace imprescindible el esfuerzo de la Administración Local por impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la mejora de la competitividad de las empresas y la reducción de las necesidades sociales a través proyectos que requieran la contratación de personas en situación de desempleo, conciliando las necesidades del tejido empresarial, con la disponibilidad y adecuación del perfil profesional de las personas en situación de desempleo de la ciudad en general, y en particular a personas jóvenes y/o mujeres.

Por ello, desde el IMDEEC, se vuelve a reeditar la **“Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019”** (en adelante la Convocatoria), en su propósito de incorporar al mercado laboral a personas trabajadoras en situación de desempleo, especialmente jóvenes y/o mujeres y a la vez promover y mejorar tanto la competitividad de las Pymes cordobesas como un apoyo decidido al Tercer Sector, como generador de empleo.

OBJETIVOS

La Convocatoria pretende ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el desarrollo de proyectos generadores de empleo, ya sean de carácter social o de mejora de la competitividad de empresas, mediante la contratación de personas que se encuentren en situación de desempleo con anterioridad a su fecha de inicio.



En esta Convocatoria:

- **Se entiende por proyecto de carácter social** aquel que, a través de empresas de inserción, empresas de economía social, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, organizaciones empresariales o sindicales, reduzca necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.
- **Se entiende por proyecto de mejora de la competitividad de empresas** aquel que, a través de empresas, ya sean como persona física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs, investigación, desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.
- **Se entiende por proyecto del Plan Distrito Sur** aquel que, a través de empresas, ya sean como persona física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs, investigación, desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo y **que tengan su centro de trabajo entre los límites siguientes:** margen izquierda del Río Guadalquivir desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Gualdalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

FINANCIACIÓN

1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito total de **420.000,00 €**, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC del ejercicio 2019 y 2020, distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de proyectos:

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020
Proyectos de carácter social	150.000,00 €	90.000,00 €	60.000,00 €
Proyectos de mejora de la competitividad de empresas	190.000,00 €	114.000,00 €	76.000,00 €
Proyectos Plan Distrito Sur	80.000,00 €	48.000,00 €	32.000,00 €
Total	420.000,00 €	252.000,00 €	168.000,00 €

2. En atención al art 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2020 se autorice.



3. Dicha financiación atenderá a las solicitudes de Entidades o empresas, formalmente constituidas, que las presenten para realizar un proyecto generador de empleo, ya sea de carácter social, de mejora de la competitividad de pymes o del Plan Distrito Sur, que impliquen la contratación de personas en situación de desempleo, principalmente jóvenes y/o mujeres.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2019 y 2020, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado en cada ejercicio en la concesión de subvención en alguna de las Tipologías, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Tipologías, conforme al apartado siguiente o a Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dichos ejercicios.

5. En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para las Tipologías de proyectos (de carácter social, de mejora de la competitividad de empresas y de Plan Distrito Sur) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de ellas no se agote (con las solicitudes presentadas para el mismo), el presupuesto no dispuesto/comprometido, para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para este último, así lo requiera.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

1. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con carácter general podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, las **Entidades solicitantes**, según la Tipología de Proyectos descrita en la base “Objetivos” de las bases reguladoras:

- **En el caso de Proyectos de carácter social:** las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren formalmente constituidas¹, ubicadas en el municipio de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, **debiendo acreditar una antigüedad mínima de un año en el IAE a fecha 1 de febrero de 2019.**
- **En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad:** las **empresas**², cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como **personas físicas** (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con **personalidad jurídica**, que se encuentren formalmente constituidas¹, ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, **debiendo acreditar una antigüedad mínima de 1 año en el IAE a fecha 1 de febrero de 2019.**

¹ Las Entidades solicitantes deberán estar formalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

² Según art. 1, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): “Se considerará empresa toda Entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las Entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”



- **En el caso de Proyectos del Plan Distrito Sur: las empresas²**, cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como **personas físicas** (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con **personalidad jurídica**, que se encuentren formalmente constituidas¹, ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo.

Y en todos los casos que:

- Presenten un proyecto a alguna de las tipologías de proyectos definidas anteriormente.
- Impliquen contrataciones, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, **realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 2 de febrero de 2019 o con fecha de inicio del contrato en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión.**
- Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que las mismas **supongan un incremento neto de plantilla¹, a fecha de inicio del contrato respecto al 1 de febrero de 2019**, en número de al menos igual al de las contrataciones que se realicen objeto de subvención en dicho centro de trabajo, debiéndose mantener dicho incremento neto de plantilla durante toda la duración de la/s contratación/es objeto de subvención.

Además, con carácter general deberán cumplir los siguientes requisitos, en su caso:

- Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado “lugar de realización de actividad”, o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Estatal o similar). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección...). Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Córdoba. En el caso de Tipología de Proyectos del Plan Distrito Sur deberán acreditar estar ubicadas y ejercer su actividad en la Zona Sur, cuyos límites quedan establecidos en la base “Objetivos” de las Bases reguladoras.
- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.
- Mantener la vinculación jurídica, de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, de las personas asociadas o de las personas fundadoras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas/entidades, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 17 de febrero de 2020 (ambos incluidos).

¹ Las Entidades solicitantes deberán estar formalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

² Según art. 1, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): “Se considerará empresa toda Entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las Entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”

³ A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.



2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones previstas en el proyecto objeto de este incentivo, se realizarán obligatoriamente:

- A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.
- A personas que deberán estar empadronadas en el municipio de Córdoba a fecha de 1 de febrero de 2019. No obstante, las personas que habiendo estado empadronadas en el municipio de Córdoba acrediten haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorporen al mercado laboral del municipio, deberán estar empadronadas a la fecha de formalización del contrato.
- Con una duración, ininterrumpida, igual o superior a 3 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contrato, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.
- Con una jornada laboral del 100%. A excepción de los Proyectos del Plan Distrito Sur cuya la jornada laboral puede ser de al menos el 60 %.
- Habrán de tener una duración mínima de tres meses dentro del período comprendido entre la fecha de la firma/formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2019.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

1. Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases reguladoras, **los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Entidad)** que se realicen por la/s contratación/ones realizada/s al amparo de los proyectos presentados a cada Tipología de Proyectos definida en las bases reguladoras de esta Convocatoria, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, **que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen hasta el 31 de enero de 2020.**

2. A modo de referencia, y atendiendo al “grupo de cotización” ⁴ en el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación, se ha establecido la **cuantía máxima a subvencionar** por los conceptos de gasto subvencionables de Salario y Seguridad Social a cargo de la Entidad , se detalla en la siguiente tabla:

GRUPO DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 3 MESES	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 4 MESES	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 5 MESES
1	4.800,00	6.400,00	8.000,00
2	3.990,00	5.320,00	6.650,00
3	3.600,00	4.800,00	6.000,00
4 a 11	3.450,00	4.600,00	5.750,00

⁴ Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social y legislación aplicable.



3. Para los Proyectos del Plan Distrito Sur la cuantía a subvencionar será proporcional al porcentaje de la jornada laboral contemplada en el/los contrato/s formalizado/s sobre las cuantías reflejadas en el cuadro anterior, redondeada al euro superior.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el máximo de contratos a subvencionar podrá ser de hasta dos por proyecto y Entidad beneficiaria, excepto en el caso de Proyectos de carácter social que podrá ser de hasta cuatro contratos por proyecto y Entidad beneficiaria.

La cuantía máxima a subvencionar por Entidad Beneficiaria será para:

- **Proyectos de carácter social: 32.000,00 €.**
- **Proyectos de mejora de la competitividad de empresas: 16.000,00 €.**
- **Proyectos de Plan Distrito Sur: 16.000,00 €.**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de baremación que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos** y en función de la tipología de proyecto:

1. PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (a fecha 1 de febrero de 2019)	
Puntuación máxima de este apartado	45 puntos
1.1 Atendiendo al tipo de Entidad	Máximo 15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Empresas de inserción15 puntos • Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Organizaciones empresariales y sindicales10 puntos • Empresas de Economía Social.....5 puntos 	
1.2 Atendiendo al tamaño de la Entidad ⁵	Máximo 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 9 personas trabajadoras.....10 puntos • De 10 a 49 personas trabajadoras.....8 puntos • De 50 a 250 personas trabajadoras5 puntos 	

⁵ A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 1 de febrero de 2019 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.



1.3 Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE <ul style="list-style-type: none"> • Más de un año y menos de 3 años10 puntos • De 3 a 10 años8 puntos • Más de 10 años5 puntos 	Máximo10 puntos
1.4 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado <ul style="list-style-type: none"> • Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Inserción laboral de Personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente.....10 puntos • Otros5 puntos 	Máximo10 puntos
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR Puntuación máxima de este apartado (acumulada)..... 20 puntos (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de cotización 1 y 210 puntos • Grupo de cotización 38 puntos • Resto de grupos de cotización5 puntos 	Máximo10 puntos
2.2 Duración de la contratación a realizar ⁶ <ul style="list-style-type: none"> • Indefinido a jornada completa10 puntos • Más de seis meses a jornada completa8 puntos • Más de tres e igual o inferior a seis meses a jornada completa5 puntos 	Máximo10 puntos
3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR (a fecha 1 de febrero de 2019) Puntuación máxima de este apartado (acumulada) 35 puntos (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<ul style="list-style-type: none"> • Joven menor de 30 años20 puntos • Mayor de 55 años20 puntos • Sin empleo anterior.....20 puntos • Mujer15 puntos • Parada de larga duración ⁷.....10 puntos • Retorno del talento: A estos efectos se atenderá a las características descritas en el punto 5.2. Características de las Contrataciones, párrafo 2º de la presente Convocatoria..10 puntos • Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%5 puntos • Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctimas de violencia contra las mujeres y/o que encabezan familias monoparentales5 puntos • Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra)5 puntos 	Máximo 35 puntos

⁶ Tanto la duración del contrato como la jornada laboral completa han de reflejarse en el contrato de trabajo.

⁷ Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.



2. PROYECTOS DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (a fecha 1 de febrero de 2019) Puntuación máxima de este apartado 45 puntos	
1.1 Atendiendo al tipo de Entidad	Máximo 15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de: Cooperativas y Sociedades Laborales15 puntos • Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima10 puntos • Empresario individual (autónomo), ERL.....8 puntos • Resto de empresas5 puntos 	
1.2 Atendiendo al tamaño de la Entidad ⁶	Máximo 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 9 personas trabajadoras.....10 puntos • De 10 a 49 personas trabajadoras.....8 puntos • De 50 a 250 personas trabajadoras.....5 puntos 	
1.3 Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE	Máximo 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Más de un año y menos de 3 años10 puntos • De 3 a 10 años8 puntos • Más de 10 años5 puntos 	
1.4 Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la Entidad	Máximo 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si está alojada/instalada en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).....10 puntos • Otros2 puntos 	
1.5 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado	Máximo 5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs e investigación, desarrollo e innovación empresarial..... 5 puntos • Otros2 puntos 	
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR Puntuación máxima de este apartado (acumulada)..... 20 puntos (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar	Máximo 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Grupos de cotización 1 y 210 puntos • Grupo de cotización 38 puntos • Resto de grupos de cotización5 puntos 	

⁶ A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 1 de febrero de 2019 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.



2.2 Duración de la contratación a realizar ⁷ <ul style="list-style-type: none"> • Indefinido a jornada completa.....10 puntos • Más de seis meses a jornada completa8 puntos • Más de tres e igual o inferior a seis meses a jornada completa5 puntos 	Máximo 10 puntos
3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR (a fecha 1 de febrero de 2019) Puntuación máxima de este apartado (acumulada) 35 puntos (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<ul style="list-style-type: none"> • Joven menor de 30 años20 puntos • Mayor de 55 años20 puntos • Sin empleo anterior20 puntos • Mujer15 puntos • Parada de larga duración ⁸10 puntos • Retorno del talento: A estos efectos se atenderá a las características descritas en el punto 5.2. Características de las Contrataciones, párrafo 2º de la presente Convocatoria10 puntos • Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%5 puntos • Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctimas de violencia contra las mujeres y/o que encabezan familias monoparentales5 puntos • Que esté empadronada en zonas desfavorecidas del municipio (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra).....5 puntos 	Máximo 35 puntos

3. PROYECTOS DEL PLAN DISTRITO SUR

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (a fecha 1 de febrero de 2019) Puntuación máxima de este apartado 45 puntos	
1.1 Atendiendo al tipo de Entidad <ul style="list-style-type: none"> • Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de: Cooperativas y Sociedades Laborales15 puntos • Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima10 puntos • Empresario individual (autónomo), ERL.....8 puntos • Resto de empresas5 puntos 	Máximo 15 puntos
1.2 Atendiendo al tamaño de la Entidad ⁶ <ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 9 personas trabajadoras.....10 puntos • De 10 a 49 personas trabajadoras.....8 puntos • De 50 a 250 personas trabajadoras.....5 puntos 	Máximo 10 puntos

⁶ A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 1 de febrero de 2019 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.

⁷ Tanto la duración del contrato como la jornada laboral completa han de reflejarse en el contrato de trabajo.

⁸ Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.



1.3 Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 3 años10 puntos • De 3 a 10 años8 puntos • Más de 10 años5 puntos 	Máximo 10 puntos
1.4 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado <ul style="list-style-type: none"> • Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs e investigación, desarrollo e innovación empresarial..... 10 puntos • Otros5 puntos 	Máximo 10 puntos
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR Puntuación máxima de este apartado (acumulada)..... 20 puntos (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de cotización 1 y 210 puntos • Grupo de cotización 38 puntos • Resto de grupos de cotización5 puntos 	Máximo 10 puntos
2.2 Duración de la contratación a realizar ⁷ <ul style="list-style-type: none"> • Indefinido a jornada completa.....10 puntos • Indefinido a tiempo parcial superior al 60%.....8 puntos • Más de seis meses a jornada completa8 puntos • Más de seis meses a tiempo parcial superior al 60%5 puntos • Más de tres e igual o inferior a seis meses a jornada completa5 puntos • Más de tres e igual o inferior a seis meses a tiempo parcial superior al 60%3 puntos 	Máximo 10 puntos
3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR (a fecha 1 de febrero de 2019) Puntuación máxima de este apartado (acumulada) 35 puntos (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<ul style="list-style-type: none"> • Joven menor de 30 años20 puntos • Mayor de 55 años20 puntos • Sin empleo anterior20 puntos • Mujer15 puntos • Mayor de 30 años y menor de 55 años.....15 puntos • Parada de larga duración ⁸10 puntos • Retorno del talento: A estos efectos se atenderá a las características descritas en el punto 5.2. Características de las Contrataciones, párrafo 2º de la presente Convocatoria10 puntos • Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%5 puntos • Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctimas de violencia contra las mujeres y/o que encabezan familias monoparentales5 puntos • Que esté empadronada en zonas desfavorecidas del municipio (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra).....5 puntos 	Máximo 35 puntos

⁷ Tanto la duración del contrato como la jornada laboral completa han de reflejarse en el contrato de trabajo.

⁸ Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.



Para TODOS los casos, si además de las puntuaciones señaladas anteriormente (puntos 1. Carácter social, 2. Competitividad de empresas y 3. Plan Distrito Sur), la Entidad solicitante:

- Acredita haber obtenido algún premio o reconocimiento social, con anterioridad al 1 de febrero de 2019 (inclusive), la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- Acredita haber adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y/o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- Acredita haber mantenido contratos realizados en el proyecto objeto de subvención de las Convocatorias 2017 / 2018 hasta la fecha de 1 de febrero de 2019, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- Acredita haber cumplido el convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el año 2018 no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- Acredita que va a realizar la primera contratación en la vida laboral de la Entidad solicitante, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- Acredita que la persona a contratar ha sido beneficiaria de prácticas de las Universidades radicadas en Córdoba la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.

EN CASO DE EMPATE ENTRE SOLICITUDES, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Las Entidades solicitantes que tengan mayor puntuación (en función de la tipología de proyecto: puntos 1., 2. y 3.) en el apartado 1, respectivamente, de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Las Entidades solicitantes que tengan mayor puntuación en el apartado 1.2. de los puntos 1., 2. y 3., respectivamente. “Atendiendo al tamaño de la Entidad”.

TERCERO: Las Entidades solicitantes que tengan una mayor puntuación en el apartado 1.3. de los puntos 1., 2. y 3., respectivamente, “Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE”.

En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes con mayor antigüedad de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Estatal o certificado emitido por la citada Agencia) con respecto al 1 de febrero de 2019.

Si aun así persiste el empate, como última opción se dirimirá por sorteo ante el Secretario del IM-DEEC que dará fe del acto.



Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, **es necesario rellenar el modelo de “Autobaremo”** (página 2.A ó 2.B ó 2.C de la solicitud, según corresponda), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación o no cumplimentación del “Autobaremo”, en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en la base “Plazo de presentación de solicitudes” de las Bases reguladoras), **supondrá la no puntuación de la base “Criterios de Baremación” (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Entidad solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del “Autobaremo”, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante en dicha Autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado “Autobaremo”. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de “Autobaremo”, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo con los criterios de baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será **del 11 al 26 de marzo de 2019, ambos inclusive**.

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por las Bases de la Convocatoria, las Entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

En cuanto a las Entidades solicitantes:

- **Con carácter general** las exclusiones recogidas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc.).
- Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.
- Que la actividad “no se desarrolle en un espacio determinado” y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
- Que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en las bases reguladoras.



- Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Que hayan sido beneficiarias de subvención, **para la Tipología de Proyectos de mejora de la competitividad de empresas**, en cualquiera de las dos últimas Convocatorias de “Incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017 / 2018”, **quedan exceptuadas aquellas que hayan mantenido incremento neto de plantilla³ como consecuencia del mantenimiento de las contrataciones realizadas y subvencionadas en dichas Convocatorias.**

En cuanto a las contrataciones afectadas a los proyectos presentados:

- Que se realicen a personas que a fecha de firma/formalización del contrato no se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales.
- Que afecten a socias/os promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de las Entidades solicitantes.
- Que afecten al/a la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, de la/del empresaria/o o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las Entidades solicitantes.
- Que afecten a personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma Entidad solicitante mediante un contrato por tiempo indefinido.
- Que se realicen bajo las modalidades de contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje o contrato de trabajo en prácticas.

SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

1. Una vez notificadas las resoluciones definitivas de concesión de subvención, en el caso de ser éstas favorables, **estarán sometidas a la condición de que se desarrollen conforme a las características y condiciones de las contrataciones a realizar al amparo del proyecto subvencionado**, las Entidades beneficiarias, que hayan aceptado la subvención, y no hayan realizado aún las contrataciones previstas en los proyectos subvencionados a cada tipología de proyectos definidos en las bases **estarán obligadas a realizarlas**, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, con fecha de inicio del contrato **en los cinco días hábiles siguientes a**

³ A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.



la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales a la fecha de inicio del contrato.

2. El Servicio Gestor podrá requerir a las Entidades beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al requerimiento (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y notificación consignada en la correspondiente solicitud).

3. A los efectos de seguimiento de la subvención concedida, las Entidades beneficiarias **deberán remitir junto al modelo de aceptación, la documentación referida en el apartado nº 6.d), I, II, III, IV, V y VI, siguiente, de cada una de las contrataciones efectivamente realizadas al amparo del proyecto aprobado:**

a) Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.

b) Si antes de realizar las contrataciones al amparo del proyecto subvencionado o durante la ejecución del Proyecto se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos la base nº 8.2. e, j y k (de las Bases de esta convocatoria) que se trasladarán, por la Entidad Beneficiaria, mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, y siempre que la ejecución del mismo no exceda del 31 de diciembre de 2019.

4. Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/ones establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, hasta el 17 de febrero de 2020 (inclusive).

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. La cuenta justificativa, **firmada por el Representante legal de la Entidad beneficiaria** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción



dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, constará de:

a) Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración del responsable legal de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el grado de efectividad de las contrataciones previstas y las aprobadas, el importe total del gasto contraído por el proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en Resolución de concesión (según modelo Pág. 15).

b) Justificación de gastos y pagos del incentivo otorgado, coste salarial mensual de los contratos efectivamente realizados (según modelo Pág. 16).

c) Justificación de gastos y pagos del incentivo otorgado, coste salarial total de los contratos efectivamente realizados (según modelo Pág. 17).

d) Originales de documentos justificantes de los gastos y originales o copias diligenciadas de los justificantes del pago, según indicaciones Anexo II, relacionados a continuación, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención. En relación con los gastos de personal de cada nueva contratación con cargo a la subvención del proyecto aprobado se acreditarán mediante lo siguiente:

I. Copia del NIF o NIE de cada persona/s contratada/s.

II. Copia del contrato de trabajo debidamente registrado, firmado por ambas partes, así como de la acreditación de comunicación (tanto del contrato como de las distintas prórrogas), mediante la plataforma Contrat@ del SPEG de cada persona contratada.

III. Autorización firmada por cada persona contratada, autorizando al IMDEEC para que **“solicite y obtenga”** datos de ésta, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba e Informes de Vida Laboral. No obstante, las personas contratadas podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá entregarle, para su posterior presentación ante el IMDEEC, a la Entidad solicitante, original o copia cotejada del “Certificado histórico de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Córdoba” emitido por el Ayuntamiento de Córdoba e Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.



IV. Copia de título oficial de formación reglada de cada persona contratada, en la que se encuadra la contratación.

V. Copia del certificado de inscripción de cada persona contratada como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con anterioridad a la realización del contrato, se excluirá aquella que esté con la denominada “mejora de empleo”.

VI. Copia del Certificado de discapacidad donde se especifique el grado (como mínimo del 33%), sólo en el caso de pertenecer al colectivo de personas con discapacidad.

VII. Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.

VIII. Seguros Sociales y justificantes de su pago.

IX. IRPF y justificante de su pago.

7. El IMDEEC para acreditar el cumplimiento del citado periodo mínimo de duración de las contrataciones realizadas al amparo del proyecto objeto de la subvención regulada en las bases, podrá comprobar la vida laboral de la Entidad solicitante y de la/s persona/s contratada/s, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

8. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:

- Un primer pago del 60% de la subvención concedida (redondeada al alza al euro), se ordenará con carácter anticipado a la justificación, expresamente, y justificado por el interés público de las Entidades solicitantes acogidas a la Tipología de proyectos de carácter social, se exonera de la constitución de garantía, de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en el caso de que el importe del primer pago de la subvención a conceder supere los 12.000,00 €, una vez que la Entidad beneficiaria haya aportado, o aporte, si es una nueva contratación por causas sobrevenidas, la documentación que se especifica en el apartado 6.d) I, II, III, IV, V, VI anterior, en este caso **en un plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la comunicación, aporte dichos documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley, 39/2015 de 1 de octubre.
- Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía de subvención justificada, se ordenará a solicitud de la Entidad beneficiaria y previa justificación de esta de la realización del proyecto. Esta justificación se presentará ante el Órgano concedente, **independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/ones** establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, **hasta el 17 de febrero de 2020 (inclusive)**. Para ello, la Entidad beneficiaria tendrá que presentar la documentación contenida en el punto.6 de la base “Seguimiento, justificación e incumplimiento”, que no se haya presentado hasta ese momento.

9. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.



INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico

Avda. de la Fuensanta . 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 (ext. 2)

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba

Tfno: 957 32 55 02

www.imdeec.es

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CÓRDOBA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2019, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB:

WWW.IMDEEC.ES

